



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Creación del Programa: Créase el Programa de Saneamiento de Barrios Populares en el ámbito del Municipio de Paraná.

ARTICULO 2°: Objeto: El presente Programa tendrá como objeto coordinar acciones específicas de saneamiento, para garantizar el acceso a servicios públicos esenciales, que propicien una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de los Barrios Populares de la ciudad de Paraná censados por el Registro Nacional de Barrios Populares (R.E.N.A.B.A.P) dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación. El fin es lograr el mejoramiento habitacional y saneamiento ambiental de los barrios populares priorizando las situaciones de emergencia.

ARTICULO 3°: Conformación del Equipo de Coordinación y Planificación: Las acciones establecidas en el presente programa, deberán desarrollarse a través del Equipo de Coordinación y Planificación que estará integrado por el Secretario/a de Obras Públicas, el Secretario/a de Servicios Públicos y la Sub Secretaria/o de Integración Socio Urbana. Las demandas de los Barrios Populares de la ciudad de Paraná, que se enmarquen dentro de la presente ordenanza, serán canalizadas a través la Subsecretaría de Integración Socio Urbana.

ARTICULO 4°: Objetivos del Equipo de Coordinación y Planificación:

Los objetivos generales, serán:

- Elaboración de diagnósticos de los barrios populares, a fin de determinar las posibilidades de mejora habitacional y saneamiento ambiental en estas zonas de Paraná.
- Determinar un orden de prelación de las intervenciones a realizar en cada uno de los barrios populares.
- Planificar la agenda a fin de atender la mayor cantidad de demandas posibles.
- Convocar a las otras Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, y a través de ellas a quien corresponda, a fin de coordinar acciones competentes a sus facultades.



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

ARTICULO 5°: Objetivos del Programa: Serán objetivos del presente Programa, los siguientes:

- Desinfección y limpieza de zanjas, sumideros y pasillos linderos a los domicilios.
- Rehabilitación de la trama vial, limpieza, destape y desinfección de canales pluviales.
- Reparación de veredas y senderos peatonales.
- Relevamiento catastral de la trama urbana, nomenclatura de calles y espacios públicos.
- Relevamiento y mantenimiento de postes de alumbrado público en mal estado y en peligro de derrumbe.
- Fumigación y desmalezamiento de espacios públicos y de uso común, como por ejemplo canchas, plazas, playones deportivos, entre otros.
- Descacharrización y demás medidas preventivas que adopte el D.E.M. para evitar la proliferación del mosquito de Dengue, Zika y Chikungunya.
- Limpieza en zona de obras y recolección de escombros.
- Colocación de estructuras en las paradas del servicio de transporte urbano de pasajeros.
- Implementación de campañas de concientización sobre la limpieza adecuada en hogares otorgando productos de higiene personal y domiciliaria.
- Propender a la erradicación de los mini basurales radicados en estos barrios populares.

Los presentes objetivos deberán ser gestionados a través de las áreas municipales correspondientes. Los mismos son meramente enunciativos, y la Autoridad de Aplicación podrá modificarlos o anexar nuevos objetivos según los requerimientos de la ciudadanía paranaense.

ARTICULO 6°: Autoridad de Aplicación: La Autoridad de Aplicación del presente programa será la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 7°: Subcontratación de cooperativas para limpieza y mantenimiento: En el caso de ser necesario la subcontratación se priorizará para el desarrollo de tareas de mejoras y saneamiento en los distintos barrios, a las cooperativas constituidas por los vecinos y vecinas en cada uno de ellos con el fin de incentivar el trabajo local.

ARTICULO 8°: Contratación a Cooperativas: A los efectos de implementar lo expresado en el artículo precedente, la Secretaría de Servicios Públicos y/o la



Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel BELGRANO"

Secretaria de Obras Públicas, o aquellas que en el futuro las reemplacen, realizarán la suscripción de los contratos con las diversas cooperativas que se conformen, según el procedimiento establecido en la normativa vigente, y serán la autoridad de aplicación en estos casos.

ARTICULO 9°: Presupuesto: La autoridad de aplicación elevará a la Secretaria de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología o la que la reemplazare, un presupuesto anual de obras, mejoras e intervenciones en base a la planificación realizada por el Equipo de Coordinación y Planificación en conjunto con los habitantes de los barrios populares como se menciona en el Artículo precedente.

Dicho presupuesto se agregará al Presupuesto General de la Municipalidad para que sea aprobado junto con el resto a las partidas de gastos del año siguiente.

ARTICULO 10°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las condiciones que excedan el marco de la presente, con el fin de cumplimentar lo ordenado, garantizando la libre concurrencia de las cooperativas y la equidad en la designación o contratación.

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE

M.J.T.

PARANA, SALA DE SESIONES, 15 de Octubre de 2020.

Dr. GERARDO G. PASTOR
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA



Cra. ANDREA S. ZOFF
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA